

**Resolución Nro. CNE-DPI-2026-0241-**

**Ibarra, 28 de agosto de 2026**

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**MGS. ALEXANDRA ELIZABETH ALENCASTRO PAVÓN  
DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL  
ELECTORAL DE IMBABURA**

**RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PAC 2026 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL  
DE IMBABURA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, determina *“La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía (...)”*

**Que**, de conformidad a lo determinado en los numerales 1 y 7 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones; 7. Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad jerárquica, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetaran las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: *“(...) 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales”*;

**Que**, en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en la mencionada Ley;

**Resolución Nro. CNE-DPI-2026-0241-**

**Ibarra, 28 de agosto de 2026**

**Que**, el artículo 3, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) *Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven (...)*”;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) *Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación – PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada (...)*”;

**Que**, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:*

- 1.- *Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2.- *Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- *El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar: y.*
- 4.- *El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*

*Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. (...)*”;

**Que**, mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-2-20-5-2022**, de fecha 20 de mayo del 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve: “(...) **Artículo 2.- Designar a la ingeniera Alexandra Elizabeth Alencastro Pavón, como Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura (...)**”;

**Que**, mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-2-24-12-2025**, de fecha 24 de diciembre de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve: “**Artículo 1.- Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual – POA 2026 del Consejo Nacional Electoral, elaborado conforme a las directrices detallados en el Oficio Circular Nro. MEF-VGF-2025-0009-C y la normativa legal vigente por parte del ente rector de las finanzas públicas.**

**Artículo 2.- Disponer a la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano; y la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación; que una vez que se cuente con la asignación presupuestaria por parte del Ministerio de Economía y Finanzas en referencia al Plan Operativo Anual – POA 2026, proceda con la revisión, ajuste y ejecución de forma directa y sin otro trámite administrativo.”;**

**Que**, mediante Resolución Nro. **CNE-PRE-2026-0019-RS**, de fecha 13 de junio de 2026, el Msc. José Ricardo Cabrera Zurita, Presidente del Consejo Nacional Electoral, **resuelve:**

(...) **“SECCIÓN IX**

**DELEGACIÓN A LAS O LOS DIRECTORES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES**

**Resolución Nro. CNE-DPI-2026-0241-**

**Ibarra, 28 de agosto de 2026**

**ELECTORALES**

**Artículo 10.-** *Delegar a las o los Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, las siguientes atribuciones:*

**10.1.- En el ámbito de Contratación Pública**

*(...) b) Suscribir la resolución motivada del Plan Anual de Contrataciones inicial o sus reformas de la Delegación Provincial Electoral del Consejo Nacional Electoral, previo a la revisión y aprobación del informe de justificación por parte de la o el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano. Para el efecto, cada Delegación Provincial Electoral deberá detallar las contrataciones a planificarse o aquellas que requieran modificación, conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General”;*

**Que,** mediante Memorando Nro. **CNE-UPSIPTEI-2026-0222-M**, de fecha 12 de agosto del 2026, el Ing. Edison Javier Mafla Ayala, Analista Provincial de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales 1, solicita a la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, “(...) *se sirva emitir la certificación del Plan Anual de Contratación año 2026 y el registro del Aval PAC en el Sistema de Planificación, a fin de continuar con el proceso (...)*”;

**Que,** mediante Memorando Nro. **CNE-UPAI-2026-0511-M**, de fecha 24 de agosto del 2026, la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, solicita a la Mgs. Alexandra Elizabeth Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, “(...) *la emisión de la certificación del Plan Anual de Contratación y el Registro del Aval de Contratación y el Registro del Aval PAC del módulo POA 2026, a fin de continuar con el proceso (...)*”;

**Que,** mediante Memorando Nro. **CNE-DPI-2026-2137-M**, de fecha 26 de agosto del 2026, la Mgs. Alexandra Elizabeth Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, solicita al Mgs. Danny Jorge Endara Muñoz, Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, la autorización para reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, “(...) *de la manera más atenta, autorice la Reforma al Plan Anual de Contratación 2026 del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial Imbabura (...)*”;

**Que,** mediante Memorando Nro. **CNE-DNA-2026-1831-M**, la Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo, Directora Nacional Administrativa, remite al Mgs. Danny Jorge Endara Muñoz, Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, el “**INFORME DE AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC – POA Y POE 2026 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA**”, para la aprobación, y expone lo siguiente: “(...) *La Coordinación Nacional Administrativa Financiera y Talento Humano a través de la Gestión de Proveeduría y Adquisiciones de la Dirección Nacional Administrativa ha procedido a la validación de la información enviada por la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, conforme a la documentación presentada, considerando que es responsabilidad de la Delegación observar lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública respecto a la subdivisión de contratos; planificar sus actividades conforme a las necesidades Institucionales de dicha delegación; así como también identificar correctamente el ítem presupuestario de la contratación, aspectos que no se circunscriben bajo las atribuciones de la Dirección Nacional Administrativa*”.

**Que,** mediante Memorando Nro. **CNE-CNAFTH-2026-3409-M**, de fecha 26 de agosto del 2026, al Mgs. Danny Jorge Endara Muñoz, Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, autoriza a la Mgs. Alexandra Elizabeth Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, “(...) *se autoriza la reforma al Plan Anual de Contratación 2026 de la Delegación Provincial de conformidad a la documentación adjunta, y, dispongo a usted que, se realice la Resolución de reforma respectiva, y se publique la misma en el portal de Compras Públicas, de conformidad a la normativa legal vigente*”;

**Que,** mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. **CNE-CNAFTH-2026-3409-M**, de fecha 26 de agosto del 2026, la Mgs. Alexandra Elizabeth Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de

**Resolución Nro. CNE-DPI-2026-0241-**

**Ibarra, 28 de agosto de 2026**

Imbabura, dispone a la Abg. Karen Ortiz Guerra, Analista Provincial de Asesoría Jurídica 1, proceder con la elaboración de la resolución correspondiente en el marco de la normativa legal vigente;

En uso de las facultades de la normativa constitucional, legal y reglamentaria expuesta, y por delegación del Presidente del Consejo Nacional Electoral.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** A fin de garantizar los intereses de la institución y el normal desenvolvimiento de las actividades que se realizan de manera continua, se aprueba la reforma al Plan Anual de Contratación de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

| ENTIDAD | UNIDAD EJECUTORA | PROGRAMA | ACTIVIDAD | REGION | FUENTE | CÓDIGO CATEGORÍA CPC-A NIVEL 9 | TIPO CONTRATO | DETALLE DEL PRODUCTO                                                                                                                                                                                                  | CANTIDAD ANUAL | UNIDAD | PAC PUBLICADO | AUMENTO | DISMINUCION | PAC REFORMADO | CUATRI-MESTRE 2 | TIPO DE PRODUCTO | CATÁLOGO ELECTRONICO (si/no) | PROCEDIMIENTO SUGERIDO | TIPO DE REGIMEN | TIPO DE PRESUPUESTO | JUSTIFICACIÓN                                                                                                                  | OBSERVACIÓN                                          |
|---------|------------------|----------|-----------|--------|--------|--------------------------------|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------|---------------|---------|-------------|---------------|-----------------|------------------|------------------------------|------------------------|-----------------|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| 580     | 0010             | 55       | 111       | 530703 | 001    | 731240011                      | Servicio      | Contratar el servicio integral de alquiler de impresoras multifuncionales, impresiones incluidas para la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, para el proceso electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2027" | 1              | unidad | 7000,00       | 1750,00 | 0,00        | 8750,00       | S               | NORMALIZADO      | NO                           | SUBASTA INVERSA        | COMUN           | GASTO CORRIENTE     | En atención al Memorando Nro. CNE-UPSIPTEI-0221-M de 12 de agosto de 2026 y la cédula presupuestaria de 24 de agosto de 2026.  | Incremento de valor en la tarea 2026 POE             |
| 580     | 0010             | 55       | 111       | 530703 | 001    | 731240011                      | Servicio      | Contratar el servicio integral de alquiler de impresoras multifuncionales, impresiones incluidas para la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, para el proceso electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2027" | 1              | unidad | 8750,00       | 0,00    | 1760,87     | 6989,13       | S               | NORMALIZADO      | NO                           | SUBASTA INVERSA        | COMUN           | GASTO CORRIENTE     | En atención al Memorando Nro. CNE-UPSIPTEI-0221-M de 12 de agosto de 2026 y la cédula presupuestaria de 24 de agosto de 2026.  | Disminución de valor en la tarea 2026 POE PLURIANUAL |
| 580     | 0010             | 01       | 001       | 530209 | 001    | 853300012                      | Servicio      | Contratar el servicio de limpieza para las instalaciones de la Delegación Provincial Electoral                                                                                                                        | 1              | unidad | 0,00          | 3448,50 | 0,00        | 3448,50       | S               | NORMALIZADO      | SI                           | CATÁLOGO ELECTRONICO   | COMUN           | GASTO CORRIENTE     | En atención al Memorando Nro. CNE-UPAI-2026-0511-M de 24 de agosto de 2026 y la cédula presupuestaria de 24 de agosto de 2026. | Creación tarea 2026 POA                              |

**Artículo 2.-** Disponer a la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, el cumplimiento de la presente reforma al PAC 2026, observando el procedimiento legal y administrativo previsto para el efecto.

**Artículo 3.-** Disponer al Mgs. Cristófer David Jaramillo Dueñas, Analista Provincial de Desarrollo de Productos Informativos Electorales 1, publique la presente resolución en la página web de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura.

Mgs. Alexandra Elizabeth Alencastro Pavón

**DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA**

Referencias:

- CNE-CNAFTH-2026-3409-M

Anexos:

- 08 Cedula Presup 24 agosto 2026 lunes.pdf
- informe dpei upai 012.pdf
- CNE-UPAI-2026-0511-M.pdf
- CNE-UPSIPTEI-2026-0222-M.pdf
- PlanificacionModificado POA.xls
- Hoja\_de\_ruta\_CNE-UPAI-2026-0511-M.pdf
- PlanificacionModificado POE PLURIANUALES.xls
- PlanificacionModificado POE.xls

**Resolución Nro. CNE-DPI-2026-0241-**

**Ibarra, 28 de agosto de 2026**

- cuadro reforma 24082026.pdf
- informe cne dpei 004.pdf
- Hoja\_de\_ruta\_CNE-UPAI-2026-0514-M.pdf
- CNE-DNA-2026-1831-M.pdf

NUT: CNE-2026-134223

| Acción                                      | Siglas<br>Unidad | Fecha      |
|---------------------------------------------|------------------|------------|
| Elaborado por: Karen Elizabeth Ortiz Guerra | UPAJI            | 2026-08-27 |

